

# EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO  
CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

## Precios de suscripción.

—  
POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

## Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## EL BLOQUE

La casualidad ha hecho que, leyendo algunos periódicos profesionales de provincias, nos hayamos enterado de algo relacionado con el epigrafe que sirve de encabezamiento á estas líneas; y aunque casi desconocemos cual es el fin principal que se persigue, por cuanto no hemos podido adquirir extensos detalles, gustosos nos adherimos á tan elevada idea, poniéndonos incondicionalmente á los órdenes de *El Magisterio Aragonés*, que es, sin duda, el iniciador del pensamiento.

Parece que se trata de que los periódicos profesionales de provincias, desposeídos de miras egoistas, que suelen dar al traste con las mejores iniciativas, se unan en apretado haz y, sin tutelas cortesanas, pongan de manifiesto al pueblo español la imperiosa necesidad de acabar de una vez con la «fórmula sacramental» de nuestros políticos que todo lo prometen para dejar las riendas del poder sin cumplir nada.

En una palabra: los periódicos madrileños nos ofrecen desinteresada protección, nos halagan con seductoras promesas de los ministros y nos hacen concebir ilusiones que la triste realidad se encarga pronto de desvanecer. Y lo más raro es

que, mientras unos se empeñan en demostrar que son los únicos capaces de redimir á la humanidad por medio de sus gestiones en pró de la escuela y del maestro, otros apelan á todos los medios habidos y por haber para desautorizar á los primeros; pretendiendo ser los únicos que, sin egoismo ni miras interesadas, brindan decidida protección al Magisterio primario.

De aquí ha nacido sin duda la idea de ese BLOQUE de que vienen hablando estos días los periódicos de provincias, y con el que aun sin datos concretos, estamos de acuerdo, teniendo en cuenta el noble fin que su autor ó autores se proponen.

Cuenten, pues, sus iniciadores con el humilde apoyo de EL DEFENSOR ESCOLAR si para esta publicación hay un pequeño espacio en el proyectado bloque; y si nuestra cooperación es aceptada, á mucha honra tendremos el estampar en las columnas de nuestro semanario cuanto sea preciso para que el magisterio no quede en esta campaña á la mitad del camino.

X.



## Extraña resolución

En las reclamaciones resueltas recientemente por el Rectorado de Barcelona, que afectan al concurso de traslado de 1906, hay una doña Clotilde Farró Planells que protesta de su exclusión de la propuesta para plazas de sueldo menor al que disfruta.

Al resolverla el Consejo Universitario, dice que en 1903 siguió aquel Rectorado el criterio de la recurrente; pero la Subsecretaría ordenó en 18 de Junio de 1904, al estudiarlo, que se rectificaran aquellas propuestas, excluyendo de las mismas á todas las aspirantes que disfrutasen ó hubiesen disfrutado sueldo mayor que el de las vacantes para cuya provisión se hacían las propuestas.

Y además, que la misma Superioridad habrá sin duda, rectificado algunas otras propuestas formadas por otros Rectorados, porque, si bien es verdad que al formular las propuestas del concurso de traslado de 1905 partió del supuesto de que podían concursar maestros que estuviesen disfrutando sueldo mayor, insistiendo en esta misma opinión al resolver las protestas formuladas contra aquellas propuestas, es innegable asimismo, y ello es muy significativo, que al acordar las reclamaciones formuladas contra las propuestas del concurso actual, de 1906, rectifica su criterio del año anterior y rechaza la reclamación hecha contra la exclusión de los maestros que se hallan en el caso de doña Clotilde Farró.

Resulta, pues, de todo esto, que la Subsecretaría ordenó en 1904 que no se propusiera por traslado á los que disfrutasen sueldo mayor.

Que en el traslado de 1905 pudieron ir por traslado á otros sueldos los que lo disfrutaban superior.

Y que en el de 1906 otra vez se aplicó lo que había regido para el de 1903.

¿Por qué esta variedad, si no ha habido cambio en el Reglamento de provisión de escuelas?

Siempre se ha autorizado ese descenso en el concurso de traslado, y de aquí vienen los servicios en comisión, que no existirían, si se hubiera prohibido siempre el descender de sueldo, como ahora.

Pero es que además, en este mismo Reglamento vigente, en el no falta más que las palabras «ó superior» después de «igual» en el se-

gundo motivo de preferencia, como en otros Reglamentos, hay en el tercero mayor sueldo disfrutado como maestro propietario, causa ó suposición para creer que fué una omisión eso de «ó superior.»

Y asimismo, en las preferencias para el concurso único, está el primero «mayor sueldo disfrutado en propiedad.»

De manera que, en el mismo Reglamento, está la legislación de diferente manera para el concurso único que para el de traslado. ¿Puede comprenderse que ese fuera el criterio del legislador?

Pasa con eso lo mismo que con los servicios interinos, que algunos quieren que, en el traslado, se cuenten como en propiedad, solo porque dice el primer motivo de preferencia «mayor tiempo de servicio en la enseñanza.»

Nosotros entendemos que aquí, como allá, se dejara las palabras «en propiedad» ó «como propietarios.»

Pero ni en uno ni otro caso debe aplicarse en sentido literal, sino ver lo que ha querido decirse, lo que siempre ha sido, y es cosa sabida.

Verdad es que la culpa está en redactar de prisa y corriendo las disposiciones oficiales. Pero también está en los que luego los interpretan en sentido restrictivo y no en el que siempre ha debido entenderse.

F. SARRABLO.

## defenderse tocan.

Acaban de dar una soberana lección nuestros ilustradísimos compañeros los maestros de la villa de Almenar á la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo, con lo cual, no tan solamente han reivindicado los sagrados derechos que les correspondían y les fueron arrebatados ignominiosamente, si que también han hecho sentar jurisprudencia en un asunto de transcendental importancia para el Magisterio.

Pues es el caso, que la Junta local de primera enseñanza de Almenar, creyéndose sin duda con derechos y atribuciones que en manera alguna la competen, se permitió tomar acuerdo en 16 de Noviembre de 1906, ratificado éste en 7 de Diciembre próximo pasado, fijando la edad escolar de los niños de *cuatro á quince años*, cuyo acuerdo les fué comunicado á los maestros



y se puso en ejecución, no sin antes protestar enérgicamente los dignos profesores.

Sabido es, que nunca nuestras súplicas han de ser atendidas por justas y legales que sean, de ahí que llegó el momento de poner en práctica tan desbarajustado acuerdo y la Junta revestida de toda su autoridad, hizo que sus maestros lo cumpliesen al pié de la letra, sin tener para nada en cuenta, atinadísimas observaciones que estos invocaren y por tanto la admisión de niños y niñas en ambas escuelas fué forzosa, contra todo viento y marca.

No me atrevo á calificar duramente de arbitrario y caprichoso el acuerdo tomado por la Junta de Almenar en este asunto, pues teniendo en cuenta los pocos conocimientos que en materia de legislación escolar poseen los individuos que la componen *salvo raras excepciones* llegarían á él sin la menor dificultad. Pero. Y su ilustradísimo asesor Sr. Roperó ¿desconoce también en absoluto las disposiciones que rigen en la primera enseñanza? Creo que sí, pues de haber leído siquiera fuera de paso y á la ligera el artículo 6.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1901 y Reglamento de 2 de Septiembre de 1902, hubiese deducido la sana y lógica consecuencia, de que no es de las atribuciones de las Juntas locales el fijar la edad escolar de los niños ya que el repetido Real decreto de 1901, la estatuyó de 6 á 12 años y no de 4 á 15 como él aconsejó á la villa de Almenar, fundado tan solo en la ley del capricho é interpretación errónea que dió á las disposiciones hoy vigentes, pues ó las leyó y no comprendió, ó es que precisamente su autorizada opinión había de competir forzosamente con la de los maestros de otro modo no se explica como pudo llegarse á tomar un acuerdo, que no tan solamente perjudica á los profesores si que también á la enseñanza y á los niños, dada la situación y condiciones que reúnen los locales-escuelas de dicha villa.

No ha prosperado ni mucho menos el acuerdo de esa Junta, pues que el señor Rector de la Universidad literaria de Zaragoza, con vista del recurso de alzada interpuesto por los maestros y teniendo en cuenta las razones y fundamentos por ellos alegados, resolvió en sentido favorable revocando el caprichoso y desmedido acuerdo de la Junta, por el cual, aquellos niños que ingresaron forzosamente en las escuelas, en al misma forma hoy han sido desechados, fra-

casando así la idea del autor que con tal insistencia pretendía barrenar la ley de Instrucción pública.

Los maestros de Almenar, al defender sus legítimos derechos, es indudable han defendido una causa común que afecta directamente al Magisterio, de ahí que debemos alentarles para que prosigan por el camino emprendido poniéndonos á su lado en todo momento, que, como el presente, se nos pretenda arrebatarse lo que legítimamente nos corresponde por ministerio de la ley, de la equidad y de la justicia.

Tocan, pues, á defenderse y no debemos los maestros omitir medio alguno para atacar y con valentía al caciquismo que impera en pleno siglo XX.

RAIMUNDO CARNICERO.

---

## Conferencias pedagógicas.

---

La comisión organizadora de las conferencias pedagógicas de esta provincia, en sesión de 9 del corriente, acordó que los temas que deben desarrollarse en el Claustro del Instituto General y Técnico en los días 26 y 27 de Agosto del año actual, sean los que á continuación se expresan:

1.º Los libros de texto: Sus condiciones. Aplicación que de ellos debe hacerse en las escuelas.

2.º Concepto de la Pedagogía: Es ciencia y arte con su contenido propio ó es la resultante aplicación de otras ciencias. En uno y otro caso ¿qué ciencias son éstas, ya como preliminares ó auxiliares, ya como continentes de la profesión pedagógica?

3.º Educar é instruir: Su acción recíproca, su influencia y transcendencia en la vida individual y social.

4.º Enseñanza de la lengua española y su gramática. De la lectura y escritura. Su alcance y acción educativa.

Los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los indicados temas, pueden comunicarlo de oficio al señor director de este Instituto, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento general



de conformidad á la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Soria 10 de Abril de 1907.—*El secretario de la comisión.—Rufo Díez.*

## Crónica mensual.

### MARZO

No se ha portado mal este año el mes *ventoso*, sobre todo en su última quincena, que ha tenido días verdaderamente primaverales.

Es verdad que le dejó su anterior por herencia la *grippe*, que ha fastidiado unos días á algunos mortales.

Y lo peor es que no ha tenido días de lluvia, por lo cual aquellas esperanzas de buen año agrícola se ponen ya en eurentena.

¡Que sea más lluvioso Abril, para sacar á Mayo florido y hermoso!

\*\*\*

Sucesos del extranjero:

Asesinato del gobernador militar de San Petersburgo, al que le habían anunciado la hora en que había de morir.

El rey de Inglaterra llega á pasar una temporada en Biarrit (Francia).

Se abrieron las sesiones de la Duma en Rusia y parece no se disuelve, como la anterior.

París está á oscuras unos días por la huelga de los obreros de electricidad.

El presidente del gobierno búlgaro es asesinado en su capital Sofía.

Hace explosión el acorazado *Jena* en el arsenal de Tolón (Francia), causando más de 100 víctimas que murieron en el acto y después, y cerca de 300 heridos.

Falleció el ex-presidente de la república francesa monsieur Casimiro Perier, que lo fué poco tiempo.

Incendio de todo el pueblo de Boroano (Italia), quedando sin hogar 2.000 personas.

Descarrilamiento en Johannerburgo (Transvaal) con muerte de 11 viajeros, entre ellos el ministro Jamessón.

Hundimiento en San Petersburgo del techo del salón de sesiones de la Duma.

Muere en París el célebre químico Berthelat, momentos después que su esposa, de edad avanzada ambos.

El rey de Italia concede medallas de oro y plata á los marinos españoles que auxiliaron á los naufragos del vapor *Sirio*.

Asesinan los moros al sabio médico francés Mr. Manchamp, por tener en su casa algunos aparatos destinados á operaciones geodésicas.

El municipio de Yoa (Estados Unidos) ha votado una proposición obligando á pagar una multa de 10 á 100 dollars á los solteros de ambos sexos de 25 á 45 años que no se casen antes de dos meses. *¡Dura lex, sed lex!*

En un baile de niños celebrado en Odessa (Rusia) se incendiaron las ropas á algunos, resultando 9 muertos y 10 heridos graves.

Francia ocupa la plaza de Uxda ó Ujda, cerca de la

frontera argelina, hasta que se le den satisfacciones por la muerte del Dr. Manchamp.

Las tropas de Nicaragua toman á Tegucigalpa, capital de Honduras, y se dice que arreglaron estas diferencias de las pequeñas repúblicas del Centro las poderosas del Norte ó sean Estados Unidos y México.

Es asesinado por los terroristas en Moscou un ex-diputado ruso.

Descarrila entre Nuevo Orleans y San Francisco de California un tren que iba á toda velocidad, muriendo 26 personas y resultando heridas otras 100.

\*\*\*

Los de nuestra nación:

Petardos en Valencia, sin duda en honor de haber sido restablecido el imperio de la ley atropellada.

Disturbios en Madrid entre albañiles que trabajan 8 y 9 horas, con un muerto y 6 heridos.

Huelga de estudiantes en Valencia.

Elecciones para diputados provinciales el 10, demostrando el país que es conservador ¡como hace dieciocho meses dijo que era liberal!

Fallece el Obispo de Ciudad-Rodrigo, D. José Tomás de Camaraso;

La Junta Central del Censo quiere llevar al Tribunal Supremo á algunos Gobernadores... ¿A qué no?

El ministro de la Guerra dispone una revista de inspección que levanta gran polvareda. ¡Si así hicieramos los Maestros cuando se nos ha de inspeccionar!

Está en Madrid unas horas el Rey de Sajonia.

Pasa por Cádiz y otros puntos el Príncipe Leopoldo de Battenberg, y hermano de nuestra hermosa soberana.

La escuadra rusa visita el puerto de Vigo.

Fallece á los 99 años en Galicia el P. Alonso García único superviviente de los frailes exclaustrados en 1836.

Incendio en Bilbao, que destruyó parte de los importantes talleres de construcción de material de Ferrocarriles.

La Reina de Portugal visitó á Sevilla, asistiendo á las funciones de Semana Santa.

Son indultados, entre otros, los reos del crimen expulznante de Cetina (Zaragoza) en la adoración de la Cruz el Viernes Santo.

Se prepara Cartagena á obsequiar á los reyes de España é Inglaterra, que han de tener allí una conferencia.

Son disueltas las Cortes y se convoca á otras nuevas, para hacer la felicidad de la patria.

Hay dos heridos en Málaga por la mala costumbre de disparar armas de fuego al toque de Gloria el Sábado Santo.

\*\*\*

¿Qué hay de primera enseñanza?

¡Poca cosa!

Esperamos solamente de que algo se ha de hacer en su beneficio y en el de los sufridos apóstoles de ella.

Pero con las esperanzas, ¡no se come!

SILVIO.



## CONCURSO DE ASCENSO

### Universidad Central.

En virtud de lo dispuesto en la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que publica la *Gaceta de Madrid*, del día 23 de Marzo, se considerarán comprendidas en el anuncio del concurso de ascenso de este Rectorado; inserto en dicha *Gaceta* el 21 de Marzo, las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza que se expresan á continuación.

Los que aspiren á obtenerlas deberán tener en cuenta que el plazo de admisión de solicitudes y documentos expira el 20 de Abril próximo, á las doce, así como también las demás condiciones expresadas en el citado anuncio.

De niños.—Provincia de Ciudad-Real: Valdepeñas, Auxiliaría superior, con 1.375 pesetas; Ciudad-Real, Auxiliaría de la graduada, con 1.100; Torralba de Calatraba y Valdepeñas, elemental, con 1.100.

Provincia de Toledo: Valdeverdejo y Carpio de Tajo, elemental con 1.100.

De niñas.—Provincia de Madrid; Aranjuez, elemental con 1.375.

Cuenca (capital), elemental, con 1.375 pesetas; Campillo de Altobuey elemental, con 1.100.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—El Rector, *R. Bonde*.

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES DECRETOS

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La propuesta y nombramiento de individuos ó vocales para Tribunales de oposición de cátedras y escuelas no podrá recaer para cada Tribunal en más de un profesor de un mismo centro de enseñanza.

Art. 2.º Todo catedrático ó profesor que forme parte de un Tribunal de oposiciones no será propuesto ni nombrado de nuevo para otro Tribunal hasta después de dos años, contados desde el día en que haya dejado de funcionar como juez del primero

Art. 3.º Se exceptúan de las disposiciones del artículo anterior los casos en que por tratarse de alguna especialidad sea imposible darle cumplimiento, pero cuidando de que ningún

catedrático ó profesor sea vocal en dos oposiciones consecutivas.

Art. 4.º Ningún catedrático ó profesor podrá ser nombrado para dos Tribunales de oposiciones que deban actuar simultáneamente.

Art. 5.º En todas las propuestas que se formulen para tribunales de oposiciones se dará exacto cumplimiento á las disposiciones de la Real orden de 27 de Mayo de 1903, consignando siempre las motivaciones que justifiquen la preferencia en cada caso

Art. 6.º Las reglas precedentes comenzarán á regir desde luego, aplicándose á las propuestas y nombramientos actualmente en curso de todos los Tribunales de oposiciones y á las de cuantos se hayan de formar en adelante.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad en cuanto no sean compatibles con las del actual decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

(*Gaceta* del 28 de Marzo.)

\*  
\*\*

#### EXPOSICIÓN

Señor: La legislación general vigente de la instrucción pública primaria, da facilidades y preferencias en los concursos á los maestros consortes de escuelas públicas para que puedan ser trasladados y permutar sin separarse; pero publicado el Real decreto de 31 de Julio de 1904, cuya aplicación ha sido y es de suma conveniencia para terminar con las anomalías observadas en la práctica, se ha restringido extraordinariamente de hecho aquella facultad; y como quiera que altas consideraciones de orden moral y social aconsejan el que subsistan con la mayor amplitud posible y atendiendo al propio tiempo las peticiones individuales y colectivas formuladas, y entre ellas la de la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto, en el que se incluyen dos disposiciones de carácter general que, sin lesionar derechos de tercero, y en concordancia con la legislación de la instrucción pública primaria, dan las facilidades posibles á los maestros consortes para que puedan permutar, trasladarse y ascender en las



mismas localidades ó en las más próximas á aquellas en que presten sus servicios.

Madrid 5 de Abril de 1907.

Señor: á L. R. P. de V. M.—*Faustino Rodríguez San Pedro.*

\*  
\* \*

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de esta fecha y como excepción única á lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, los maestros consortes que soliciten ambos por concurso escuelas públicas de la misma localidad ó de pueblos próximos, podrán formular sus peticiones condicionalmente, haciéndolo constar así en sus instancias, á fin de que se tenga en cuenta, tanto por los Rectorados al efectuar las propuestas como por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al revisar y proceder á los nombramientos reglamentarios; no efectuándose sino corresponden á los dos cónyuges las plazas que tengan solicitadas condicionalmente.

Art. 2.º Los maestros que hayan pasado ó pasen en lo sucesivo á desempeñar escuelas públicas dotadas con 825 pesetas en virtud de lo preceptuado en el artículo 66 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, podrán permutar y trasladarse por concurso á escuelas de la misma categoría, sueldo, clase y grado de las que desempeñen; pero no podrán acceder por concurso, sino por oposición y con arreglo á las prescripciones de la legislación general vigente.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1907.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro.*  
(*Gaceta* de 6 Abril de 1907).

## Sección de Noticias.

D.ª Teófila Hernández, maestra de Torraño, ha solicitado y le ha sido concedido el ingreso en la Asociación de maestros de esta provincia, habiendo satisfecho la cuota de entrada.

El día 15 del actual termina el plazo para cobrar el sobresueldo del año 1904. No han cobra-

do esta gratificación los señores maestros siguientes:

D. Pedro S. Susín, D. José Gómez Guisado, D. Jerónimo del Saz, D.ª Valentina Gómez Quedo, D. Salvador Muñecas, D. Millán Borque y D. Juan Arranz Benavente.

En virtud de las últimas oposiciones celebradas en Zaragoza, ha sido nombrado maestro de Artajona (Navarra), nuestro querido amigo don Román García, maestro de Bordecorex, en esta provincia.

Reciba nuestra cordial enhorabuena.

El día 8 del corriente falleció en Velamazán doña Jacinta Gutiérrez Ortega, esposa de nuestro buen amigo y compañero D. Mateo las Heras Barca, profesor de primera enseñanza de dicho pueblo.

Acompañamos en su justo dolor al compañero y le deseamos resignación cristiana para sobrellevar tan terrible pérdida.

Rogamos á nuestros amigos y lectores de esta revista, una oración en sufragio de la finada.

Ha sido nombrado maestro propietario de Villanueva de Zamajón, D. Pedro José Pellijero.

Por la Subsecretaría del ministerio del ramo se ha dirigido á los Rectorados el telegrama siguiente:

«Transcurrido el plazo señalado en el número 4 de la Real orden de 24 de Enero último para la remisión de expedientes en solicitud de escuelas creadas por la vigente Ley de presupuestos, sírvase V. S. remitir á la mayor brevedad los que existan en ese Rectorado á los efectos procedentes.»

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el Real decreto referente á los maestros consortes, que publicamos en otro lugar de este número.

Han sido nombrados maestros interinos: de Bocigas, D. Pablo de la Torre; de Centenera del Campo, D. Mariano Cervero; de Fuenteguelmes, D. Faustino Tarancón; de Pedro, D. Juan González y de Fuentetecha, doña Luisa Monge las Heras.

Para la escuela de Calderuela han sido nombrados maestros interinos D. José Ramos y don Carlos Moreno, habiendo dejado sin efecto este último nombramiento, por ser el segundo que se hizo.



Hoy ha salido con dirección á Chile, nuestro querido amigo D. Clemente Fernández, maestro de la escuela pública de Carrascosa de la Sierra, cuyo cargo ha quedado vacante.

Deseámosle un feliz viaje y muchas prosperidades.

En la iglesia de San Clemente ha contraído hoy matrimonio la señorita doña Benita de Marco, maestra de Tardajos, con el joven americano D. Víctor Martínez.

Muchas felicidades y eterna luna de miel.

En la Ordenación de pagos del Ministerio faltan las relaciones del material de algunas provincias, que todavía no las han mandado y se trabaja activamente en el estudio de las ya recibidas, con el fin de expedir los libramientos en el próximo mes de Mayo.

A D. Clemente Fernández le ha sido admitida por el señor Rector la renuncia de la escuela de Carrascosa de la Sierra.

Se han recibido en la Junta provincial los nombramientos de D. Antonio López para la escuela de Famorca (Alicante) y el de D. Benito de Miguel Pérez para la de Fornoll (Lérida). Como consecuencia de estos nombramientos quedarán vacantes las escuelas de Beltejar y Valtueña.

Ha cesado en la escuela de niñas de Almazán, doña María Paz, por haberse posesionado la propietaria que obtuvo por oposición dicha escuela.

Un redactor de *La Epoca*, después de haber hablado con el Sr. Rodríguez San Pedro acerca de la instrucción pública, escribe en el mencionado periódico un artículo interesante sobre la materia, porque parece reflejar los propósitos del señor ministro y la norma de conducta que se ha trazado en su gestión al frente de aquel departamento ministerial.

Según parece, no proyecta por ahora el señor Rodríguez San Pedro grandes innovaciones, ni medita planes de enseñanza, ni aspira á ser colaborador constante en la *Gaceta*; cree que le basta con regir y administrar los recursos materiales y morales de que dispone, empezando por corregir los vicios y corruptelas que desvirtúan la eficacia de aquellos recursos.

Las interinidades en todos los grados de la instrucción pública; las comisiones y otras cosas á este modo, parece que serán los vicios que primeramente corregirá el señor ministro, por ceer que son tales corruptelas la causa per-

manente y honda del problema que se propone solucionar.

## CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de un sello para la respuesta.

V. G. Doña Mencía; C. G. Santalecina.—Servidos.

M. C. Serón.—Contestada su carta.

E. P. Matute; J. de las H. Gallinero; A. V. Barcebal; A. S. Brotín; M. R. Fuentefresno.—Presentadas memorias.

A. V. Borjabad.—Mandado expediente el 11.

M. E. La Barbolla; M. B. Cabreriza.—Remitidas hojas.

J. las H. Gallinero.—Si cobré el sobresueldo. Presentada memoria.

A. S. Torresuso.—Contestada su carta.

G. M. Aldealafuente.—Devueltos documentos.

L. A. Bordecoréx; A. L. Berlanga de Duero.—Contestadas su cartas.

B. M. Balluncar.—Servido.

J. Ll. Cubo de la Sierra.—Remitido expediente.

B. M. Cabreriza.—Remitidas hojas y documentos.

F. M. Noviercas; T. C. Castilruiz; E. R. Alcubilla del Marqués; R. C. Jaray; L. A. Fuencaliente de Medina; B. V. Rello.—Contestadas sus cartas.

R. G. Artajona.—Cambiada dirección. Enhorabuena.

B. B. Paones; J. A. Puebla de Eca.—Servidos.

J. V. Centenera de Andaluz.—Recibidos. Se hará como desca.

P. J. Cigudosa.—Recibidos.

L. C. Ines.—Recibidos. Están bien. Cambiada dirección.

A. R. Diustes.—Recibidos. Están bien.

L. G. Cabrejas del Pinar.—Presentada memoria.

J. R. Valderrodilla.—Id. id.

P. G. Santamaría del Prado.—Hice su encargo, que puede recoger en Almazán. Muchas gracias.

J. M. Yelo.—No se han hecho.

A. C. Berlanga.—Queda hecho tu encargo, está bien lo que contestaste. Será atendida tu orden.

F. C. Aguilera.—Remitidos impresos.

S. M. Arenillas.—Contestada su carta.

J. M. Fresno de Caracena.—Recibidos.

C. R. Alcubilla del Marqués.—Presentada memoria y oficio.

A. G. Casillas.—Contestada su carta.

F. C. Riba de Escalote.—Será complacido en tiempo oportuno.

B. M. Balluncar.—Recibidos documentos.

F. G., Miño de Medina; J. H., Ventosa de Medina.—Presentadas memorias.

I. L. Recuerda.—Presentada memoria y contestada su carta.

V. M. Santibañez de la Sierra.—Remitida certificación que pide.

C. G. Olvega.—Presentadas hojas que se devolverán certificadas. Queda hecho su encargo.



P. de la D. Abión; B. de M. Valtueña; G. S. Almarza.  
—Presentadas memorias.

S. B. Matasejún.—Recibidos documentos. Se le acreditarán haberes.

J. del S. Tierga.—Se lo escribió.

Q. C. Morón de Almazán; M. P. M. Caracena.—Contestada su carta.

J. M. Fuentecambrón.—Recibidos documentos.

A. G. Casillas.—Contestada su carta.

V. G. Olivenza.—Recibido. Mandado número.

S. A. Mallona.—Recibidos. Remitido anuario.

P. G. Nódalo.—Recibidos documentos.

C. S. Fuentes de Magaña.—Presentada memoria y contestada su carta.

J. R. Hortezueta.—Presentada memoria.

V. V. Jubera.—Contestada su carta. Muchas gracias.

P. de M. N. Fuentearmegil.—Contestada su carta.

D. M. Iruecha.—Presentada memoria y complacido en su petición.

E. M. Cobertelada.—Contestada su carta.

M. J. A. Carrascosa de Arriba.—Devuelta hoja y remitido expediente.

A. M. Miño de San Esteban.—Devueltas hojas.

M. D. Olmeda.—Contestada carta y remitida 2.<sup>a</sup> letra.

T. V. Judes.—Recibido.

E. P. Matute.—Remitido expediente el 8.

## OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este libro es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obras en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

## El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS.

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

## OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Céntimos

Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> .....	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id.....	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería, Papelería y  
objetos de escritorio, de

Miguel Viñals y Roig,

## Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.